

ACUERDO: CMCHICHIMILA/03/EXT/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL.



GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
DEOPEC: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEPAC.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
OPL: Organismo Público Local Electoral.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SUMARIO

Se aprueba el personal que tendrá acceso a la Bodega Electoral de este Consejo Municipal de Chichimilá, Yucatán, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Por Acuerdo **CG/114/2024** de fecha 03 de octubre de 2024, el Consejo General, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.
- II.- El 03 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPAC, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Extraordinario 2024, por el cual la Jornada Electoral será realizada el domingo 24 de noviembre de 2024.
- III. El 16 de octubre de 2024, se notificó el oficio INE/DEOE/2260/2024, por el que se hizo del conocimiento del IEPAC, la Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o central del OPL de cada entidad. Proceso Electoral Local Extraordinario 2023-2024.
- IV. El día 16 de octubre de 2024, se realizó la sesión de instalación de este Consejo Municipal, por el que se declaró el inicio formal de las actividades, se designó a quien ocupa el cargo de la Presidencia y se aprobó el horario de labores, considerando que en el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.
- V. En fecha 22 de octubre de 2024, este Consejo Municipal, mediante el Acuerdo **CMCHICHIMILA/02/EXT/2024**, aprobó la ubicación del espacio físico donde se ubicará la bodega electoral, para el resguardo de la documentación electoral.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

- A) El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la *CPEUM*, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y ejercerán, entre otras, funciones en las materias de preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; así como las que determine la ley.
- B) El artículo 162 de la *LIPEEY*, el cual señala que los consejos municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo dispuesto por esta Ley.
- C) En ese orden de ideas, este Consejo Municipal de Chichimilá es competente para el dictado del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones III, V, XI, XII, XIII y XX, del artículo 159 de la *LIPEEY*.

II. FUNDAMENTO

DE LA APROBACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

A) Que el artículo 167 del RE señala que

...

Cada consejo distrital del INE y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;

...



DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA ELECTORAL

A) Los artículos 171 al 174, que, en lo conducente, señalan los protocolos para preservar la cadena de custodia de la documentación electoral y que se encuentran a cargo de la Presidencia del órgano competente.

DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

A) El artículo 105 de la LIPEY, señala que: El Instituto contará con el personal necesario para el desempeño de sus actividades, será considerado de confianza...

III. MOTIVACIÓN

La bodega electoral es el espacio en donde se resguarda la documentación y en su caso, los materiales electorales. En relación con la documentación electoral, se trata de las boletas mediante las cuales, la ciudadanía ejerce su derecho al sufragio, así como las actas en donde se plasman los resultados de la votación.

Este Consejo, como responsable de la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el municipio, debe garantizar la certeza y la legalidad para el resguardo de la señalada documentación, otorgando a la ciudadanía resultados confiables. Asimismo, otorgando convicción sobre el personal que apoyará a este Órgano en las actividades relacionadas de la Bodega Electoral, debiendo ser personal del IEPAC, por ello, se deberá contar con una bitácora sobre la apertura y cierre de la bodega, una vez que se ingresen los paquetes electorales, señalando el personal que participe en el acto.

Con base a las consideraciones que anteceden, este Consejo Municipal de Chichimilá, Yucatán de conformidad a sus atribuciones y obligaciones, de manera fundada y motivada:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, mismos que se detallan a continuación:

Por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

NO.	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO
1	DANNY ISRAEL OCH GÓNGORA	DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2	LUIGI PAOLO CERDA PONCE	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	SAÚL ESTEBAN MISAEL GAMBOA CEN	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	GUADALUPE MONTSERRAT CANDILA LÓPEZ	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	MARIO ALEJANDRO CANCHÉ DOMENZAIN	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	FREDDY AURELIANO PÉREZ BARRERA	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TONATIUH GAONA TIBURCIO	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	SAHIRA GUADALUPE BRICEÑO MEDINA	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	JOSUE AZAEL DUEÑAS PLIEGO	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	LEYDI NOEMÍ ESTRELLA MAGAÑA	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	SERGIO ERNESTO MORENO PINZÓN	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NO.	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO
12	RÓGER JESÚS SOSA PECH	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	MATÍAS ARCÁNGEL GAMBOA CEN	ASISTENCIA TÉCNICA DE CONSEJERÍA
14	JOSE ALBERTO CETIÑA MARTÍNEZ	ASISTENCIA TÉCNICA DE SECRETARÍA EJECUTIVA

Por el Instituto Nacional Electoral

NO.	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO
1	FLOR IRENE OCH CHE	SUPERVISORA ELECTORAL
2	CLAUDIA REGINA CAN GOMEZ	CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL
3	LORENZO NAHUAT PECH	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
4	ILIANA BEATRIZ TUZ DZÍB	CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL

Cabe señalar que la lista anterior es enunciativa mas no limitativa y que en virtud de la incorporación de personal de apoyo durante el desarrollo del Proceso Electoral, podría ser ampliada.

Se establece que las y los integrantes del Consejo General del IEPAC, así como las y los Directores y las o los coordinadores de las distintas áreas de este instituto tendrán acceso a la bodega electoral, previa identificación y llenando la bitácora correspondiente.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC, para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión de carácter Extraordinaria** del Consejo Municipal de Chichimilá, celebrada el día 05 de noviembre de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. Ligia Mercedes Che Poot, C. Addy Irene Ciau Poot y Consejero Presidente C. Freddy Roberto Tamayo Chin.



C. FREDDY ROBERTO TAMAYO CHIN
CONSEJERO PRESIDENTE



C. JOSE ADALBERTO TUZ AY
SECRETARIO EJECUTIVO



LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
Chichimila Yuc. en uso de las
atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de
Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente
documento constante de 03 foja(s) útil(es) escrita(s) a 01 cara(s),
es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo
correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente
certificación en Chichimila Yucatán, a
05 de Noviembre de 2024.



Handwritten signature or initials.

Vase Adalberto T2AY

